


 <h1 style="display: inline; margin: 0 20px;">GACETA MUNICIPAL</h1> 		
<b>REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA</b> <b>ESTADO TACHIRA MUNICIPIO DR. JOSE MARIA VARGAS</b>		
<b>AÑO MMXXII</b>	<b>Extraordinaria Nº 005</b>	<b>EL COBRE, 8 DE ABRIL DE 2022</b>
<b>DEPOSITO LEGAL Nº 960037</b>		
<p><b>Artículo 6.-</b> Se tendrán como publicados y en vigencia, las Ordenanzas y demás Instrumentos Jurídicos Municipales que aparezcan en la Gaceta Municipal, salvo Disposición Legal en contrario y en consecuencia, las Autoridades Públicas y los Particulares quedan obligados a su cumplimiento y observancia.</p> <p><b>Las Gacetas Municipales</b> se tendrán como Documentos Públicos a todos los Efectos Legales.</p>		

**CONCEJO MUNICIPAL****“DR. JOSE MARIA VARGAS”****ORDENANZA DE REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS****EL COBRE, 8 DE ABRIL DE 2022**

## ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos, está siendo sancionada con el objetivo de adoptar el criptoactivo Petro como unidad de mediada referencial para establecer el valor de las tasas y multas que se generan por la actividad regulada en la misma, esto en vista de la nueva realidad económica nacional que se encamina hacia una progresiva recuperación y crecimiento sostenido, el cual está siendo acompañado por una política de recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores del sector público y privado, que repercutirá paulatinamente en un mayor nivel de consumo de los distintos rubros, incluido el de tasas por servicios administrativos; se hace indispensable adecuar los montos de las tasas y multas contenidas en la Ordenanza respectiva, para asegurar el equilibrio en los ingresos propios del Municipio.

En razón de lo anterior, la Comisión de Política y Legislación del Concejo Municipal Dr. José María Vargas, presenta el Proyecto de Ordenanza sobre Tasas por Servicios Administrativos, para su respectivo análisis y discusión.

El Concejo Municipal José María Vargas", en uso de las atribuciones legales, conferidas en los Artículos 54 numeral 1º y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la presente:

### REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 1º.** Se reforma la Tabla "Tasa por Servicios Administrativos, Documento o Trámite Solicitado" contenida en el Artículo 8º "De las tasas Administrativas", Capítulo III "Del Pago y Control de las Tasas por los Servicios Administrativos", en la forma o manera siguiente:

Copia certificada del acta de matrimonio	0,055 P
Copia simple c/folio cualquier dependencia	0,055 P
Certificación de documentos c/folio	0,055 P
Constancia por solicitud de carta de Inactividad	0,0275 P
Constancia de empresa desaparecida para el Seguro Social	0,0275 P
Constancia Catastral	0,11 P
Certificación de Plano de mensura	0,165 P
Impresión de plano digitalizado tamaño doble Carta (Tabloide)	0,0275 P

Impresión de plano digitalizado tamaño lamina De papel bond	0,0275 P
Resellado de planos (unidad)	0,0275 P
Certificación de número cívico	0,11 P
Copia simple de recibos en que conste el pago de Cualquier tributo municipal	0,0275 P
Constancia para uso conforme	0,11 P
Constancia para prima geográfica	0,11 P
Constancia fuera del perímetro de la poligonal Urbana	0,11 P
Inscripción de empresas en el registro de espectáculos Públicos o diversiones	0,275 P
Inscripción o renovación en el registro de organizadores De juegos y apuestas Licitas	0,275 P
Tramite de sellado o troquelado de boletería o de cualquier Tipo de formularios.	0,165 P
Inscripción de empresas de publicidad comercial	0,55 P
Renovación de permiso de publicidad comercial	0,275 P
Solicitud de ubicación de elementos publicitarios en áreas Públicas del Municipio ante el órgano Local de Planeamiento Urbano.	0,165 P
Solicitud de revisión de proyecto de estructura de elementos Publicitarios; vallas o avisos similares	0,275 P
Solicitud de constancia de ubicación para comercios ubicados En áreas públicas del municipio ante el órgano Local de Planeamiento Urbano	0,11 P
Solicitud de constancia de domicilio fiscal de sociedades mercantiles Ubicadas en Jurisdicción del Municipio Dr. José María Vargas El Cobre Edo Táchira	0,055 P
Publicación en la Gaceta Municipal de cartel de citación, notificación O cualquier otro tipo de cartel	0,0275 P
Solicitud de adjudicación de inmuebles o terrenos municipales	0,055 P
Tramite de obtención de solvencia ante cualquier dependencia Municipal	0,11 P
Copia de la constancia de inscripción de vehículos en el Registro Municipal	0,0275 P

Cambio de seguros de vehículos inscrito en el registro Municipal	0,0275 P
Solicitud del Permiso para el Uso del Espacio Público en Paseos Peatonales	0,55 P
Solicitud de licencia de Actividades Económicas	0,11 P
Solicitud de reporte de factibilidad de expendio de bebidas Alcohólicas	8,25 P
Solicitud de registro de expendio de bebidas alcohólicas	0,275 P
Solicitud de Renovación de autorización de expendio de bebidas Alcohólicas	0,55 P
Inscripción de empresas distribuidoras de bebidas alcohólicas (rutas)	0,11 P
Renovación de registro de distribuidor de bebidas alcohólicas (rutas)	1,0 P
Solicitud de traspaso, traslado o transformación de autorización de Expendio de bebidas alcohólicas	1,0 P
Solicitud de transferencia, modificación de bases originales y arrendamiento De autorización de expendio de bebidas alcohólicas	4,125 P
Autorización de expendios temporales de bebidas alcohólicas por punto	0,165 P
Autorización de expendios temporales de bebidas alcohólicas para Eventos con sea con fines benéficos	0,0275 P
Solicitud de constancia de aforo de establecimientos fijos para Espectáculos públicos	0,55 P
Solicitud de constancia de aforo de establecimientos eventuales Para espectáculos públicos	0,165 P
Constancia de habilidad (por mts <sup>2</sup> de construcción)	0,0275 P
Uso y Aprovechamiento de Áreas Públicas de los Paseos Peatonales	0,11 P

**Artículo 2º.** Se reforma el Artículo 15º “Solicitud de Constancia de zonificación”, Capítulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”, en la forma o manera siguiente:

**Artículo 15.- Solicitud de Constancia de zonificación:**

1. Por la solicitud de consulta previa por escrito a la Dirección de Ingeniería Municipal o la Oficina Local de Planeamiento Urbano, relacionada con el uso permitido sectores específicos del Municipio, el interesado debe pagar una

tasa de 0,00257 Petros. Por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción del área bruta del inmueble objeto de la consulta.

2. El pago previo de la tasa es un requisito para la presentación de la solicitud.

**Artículo 3º.** Se reforma el Artículo 16º “Solicitud de Consulta Preliminar sobre Variables Urbanas”, Capítulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”, en la forma o manera siguiente:

**Artículo 16.- Solicitud de Consulta Preliminar sobre Variables Urbanas:**

**Generales sin propuesta arquitectónica.**

1. Por la solicitud de consulta preliminar sobre Variables Urbanas sin propuesta arquitectónica, ante la División de Planificación Urbana, el interesado debe pagar una tasa cuyo monto se calculara, a razón de 0,01375 Petros por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción sobre el área bruta de la parcela.
2. El pago previo de la tasa es un requisito para la presentación de la solicitud

**Artículo 4º.** Se reforma la Tabla contenida en el N° 1, Artículo 18º “Tasa por Diferencia por Metros Cuadrados de Construcción”, Capítulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”, (el resto sin modificaciones) en la forma o manera siguiente:

Vivienda de cualquier naturaleza	0,0275 P. xm2 AB
Oficinas	0,0275 P. xm2 AB
Establecimientos comerciales	0,0275 P. xm2 AB
Edificaciones asistenciales	0,0275 P. xm2 AB
Urbanismos y parce lamentos	0,11 P. xm2 AB
Edificaciones Industriales	0,0275 P. xm2 AB
Edificaciones destinadas a estacionamientos	0,11P. xm2 AB
Rentables y no rentables	0,0275 P. xm2 AB
Culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	0,0275 P.xm2 AB AB= Área Bruta

**Artículo 5º.** Se reforma la Tabla contenida en el N° 2, Artículo 19º “Tasa por Inspección de Construcción de Urbanización y Edificaciones”, Capítulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”, (el resto sin modificaciones) en la forma o manera siguiente:

MT = Monto de la tasa por servicios administrativos n = Número de unidades tributarias	0,015 x n (P.) x AB MT = AB = Área Bruta
Viviendas unifamiliares o familiares	0,015 x 1,0 P. x AB

Viviendas multifamiliares	0,015 x 1,5 P. x AB
Edificaciones para comercios y Oficinas	0,015 x 1,5 P. x AB
Edificaciones para industrias	0,015 x 1,5 P. x AB
Edificaciones asistenciales rentables	0,015 x 1,5 P. x AB
Edificaciones para estacionamientos Rentables	0,015 x 1,5 P. x AB
Edificaciones para estacionamientos No rentables	0,015 x 0,55 P. x AB
Edificaciones educativas rentables	0,015 x 1,0 P x AB
Edificaciones educativas no rentables	0,015 x 1,0 P. x AB
Edificaciones culturales religiosas y Filantrópicas	0,015 x 1,0 P. x AB

**Artículo 6º.** Se reforma la Tabla “Tipo de Construcción”, contenida en el Artículo 22º “Solicitud de Reparaciones Menores”, Capítulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”, (el resto sin modificaciones) en la forma o manera siguiente:

Techo de machimbre, placa, Tabela o nervada	0,22 P
Pared	0,11 P
Construcción de muro de concretos	0,33 P
Remodelaciones internas	0,11 P
Demolición	0,055 P

**Artículo 7º.** Se reforma la Tabla contenida en el Artículo 23º “Solicitud de la Constancia de la Regularización de Edificaciones”, Capítulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”, (el resto sin modificaciones) en la forma o manera siguiente:

Vivienda de cualquier naturaleza	0,00275 P. xm2 AB
Oficinas	0,00275 P. xm2 AB
Establecimientos comerciales	0,00275 P. xm2 AB
Edificaciones asistenciales	0,00275 P.xm2 AB
Edificaciones industriales	0,00275 P.xm2 AB
Edificaciones destinadas a estacionamientos Rentables y no rentables	0,00275 P. xm2 AB
Culturales, filantrópicas, educativas y Religiosas	0,00275 P. xm2 AB
	AB = Área Bruta

**Artículo 8º.** Se reforma el Artículo 25º “Tasa por concepto de expedición de habitabilidad”, Capítulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”.

**Artículo 25º. Tasa por concepto de expedición de habitabilidad.** La tasa por expedición de certificación de habitabilidad de acuerdo con la Ordenanza sobre Construcción se calculara en base a 0,275 P hasta 500 mts<sup>2</sup> o fracción de los mismos hasta 3000 mts<sup>2</sup> y 0,825 P de 3001 mts<sup>2</sup> en adelante.

**Artículo 9º.** Se reforma el Artículo 26º “Solicitud de Constancia de Conformidad de Uso”, Capitulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”.

**Artículo 26º. Solicitud de Constancia de Conformidad de Uso.** Por la solicitud de Constancia de conformidad de uso el interesado debe pagar una tasa de 0,275 P. hasta 200 mts<sup>2</sup>, Incrementándose en 0,055 P. por cada 100 mts<sup>2</sup> o fracción de los mismos hasta 3000 mts<sup>2</sup> y 2,0 P. de 3001 mts<sup>2</sup> en adelante.

**Artículo 10º.** Se reforma el Artículo 27º “Solicitud de Integración, Unión e Interconexión de Parcelas y Rectificación de áreas”, Capitulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”.

**Artículo 27º. Solicitud de Integración, Unión e Interconexión de Parcelas y Rectificación de áreas.** Por la solicitud de integración, unión e interconexión de parcelas y solicitudes de rectificación de áreas y linderos el interesado debe pagar una tasa de 0,0275 P por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción del área bruta del terreno resultante.

**Artículo 11º.** Se reforma el Artículo 28º “Solicitud de Disolución de Unión de Interconexión de Parcelas”, Capitulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”.

**Artículo 28º. Solicitud de Disolución de Unión de Interconexión de Parcelas.** Por la solicitud de disolución de unión e interconexión de parcelas el interesado debe pagar una tasa 0,0275 P por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción del área bruta del terreno resultante.

**Artículo 12º.** Se reforma el Artículo 29º “Solicitud de factibilidad de Usos Complementarios”, Capitulo IV “De los Servicios y de las Tasas en Materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcciones en General”.

**Artículo 29º. Solicitud de factibilidad de Usos Complementarios.** Por la solicitud de factibilidad de usos complementarios ante la División del Planeamiento Urbano, el interesado debe pagar una tasa de 0,165 P.

**Artículo 13º.** La presente Ordenanza de reforma, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. En consecuencia, imprimase en un solo texto íntegro la Ordenanza Sobre Tasas por Procesos Administrativos, con las reformas aquí acordadas y sustitúyase las fechas, firmas, demás datos a que hubiere lugar y corrija la nomenclatura y orden cronológico donde se deba.

Nº 005 Extraordinaria GACETA MUNICIPAL, 8 DE ABRIL DE 2022

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Dr. José María Vargas, en la ciudad de El Cobre, a los siete (7) días del mes de abril del año 2022. Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 25° de la Elevación Municipal.

Firmado:



Presidente del Concejo Municipal  
"Dr. José María Vargas"

Refrendado:



Secretaria del Concejo Municipal  
"Dr. José María Vargas"

Publíquese y cúmplase:

Alcaldesa del Municipio  
"Dr. José María Vargas"





## ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- Objeto:** Esta Ordenanza tiene por objeto regular las tasas que generen los servicios administrativos prestados por la Administración Municipal a solicitud de parte interesada, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.- Sujeto Pasivo:** Se considera sujeto pasivo toda persona natural o jurídica que solicite ante la Administración Municipal la prestación de los servicios que por disposición normativa le correspondan al Municipio.

**Artículo 3°.- Hecho Imponible:** El hecho imponible de las tasas establecidas en esta Ordenanzas está constituido por los servicios administrativos que presta la Administración Municipal a solicitud de partes interesada.

### CAPITULO II ACCESO A LOS ARCHIVOS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO

**Artículo 4°.- Acceso a los Archivos y Registros Municipales:** Toda persona natural o jurídica tiene derecho a acceder a los archivos y registros Administrativos del Municipio y a obtener copias certificadas o simples de los documentos que reposen en los mismos, sin perjuicios de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5°.- Funcionarios y Funcionarias Municipales:** Los Funcionarios o Funcionarias municipales autorizados expedirán las copias simples o certificadas de los actos y documentos que reposen en los archivos de los órganos y entes municipales, que de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional no hayan sido calificados de confidencial o secreto.

**Artículo 6°.- Copias de Documentos:**

1. Las copias de los documentos que deben ser expedidas según lo establecido en esta Ordenanza, se efectuaran mediante el procedimiento de confrontación con el respectivo original, bien sea por medios manuales o por el proceso de foto reproducción en cualesquiera de sus modalidades; la nota de certificación deberá acompañar al instrumento transcrito en copia.
2. Las certificaciones pueden ser expedidas en formato o modelos impresos elaborados al efecto.

**Artículo 7.- Documentos Históricos:** Los documentos que reposen en los archivos de las dependencias municipales, cualquiera sea su naturaleza, se

reputaran como documentos histórico, después de cincuenta (50) años de emitidos o formulados y en consecuencia son de carácter público a los efectos de esta Ordenanza.

**CAPITULO III  
DEL PAGO Y CONTROL DE LAS TASAS POR LOS  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**Artículo 8°.- De las tasas Administrativas:** Toda persona natural o jurídica interesada en la obtención de copias simples, certificadas, constancias y cualquier otro trámite señalado en esta Ordenanza, debe pagar la tasa administrativa indicada en la tabla siguiente:

**TASA POR SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
DOCUMENTO O TRAMITE SOLICITADO  
TASA EN PETROS**

Copia certificada del acta de matrimonio	0,055 P
Copia simple c/folio cualquier dependencia	0,055 P
Certificación de documentos c/folio	0,055 P
Constancia por solicitud de carta de Inactividad	0,0275 P
Constancia de empresa desaparecida para el Seguro Social	0,0275 P
Constancia Catastral	0,11 P
Certificación de Plano de mensura	0,165 P
Impresión de plano digitalizado tamaño doble Carta (Tabloide)	0,0275 P
Impresión de plano digitalizado tamaño lamina De papel bond	0,0275 P
Resellado de planos (unidad)	0,0275 P
Certificación de número cívico	0,11 P
Copia simple de recibos en que conste el pago de Cualquier tributo municipal	0,0275 P
Constancia para uso conforme	0,11 P
Constancia para prima geográfica	0,11 P
Constancia fuera del perímetro de la poligonal Urbana	0,11 P
Inscripción de empresas en el registro de espectáculos Públicos o diversiones	0,275 P

Inscripción o renovación en el registro de organizadores De juegos y apuestas Licitas	0,275 P
Tramite de sellado o troquelado de boletería o de cualquier Tipo de formularios.	0,165 P
Inscripción de empresas de publicidad comercial	0,55 P
Renovación de permiso de publicidad comercial	0,275 P
Solicitud de ubicación de elementos publicitarios en áreas	0,275 P
Públicas del Municipio ante el órgano Local de Planeamiento Urbano.	0,165 P
Solicitud de revisión de proyecto de estructura de elementos Publicitarios; vallas o avisos similares	0,275 P
Solicitud de constancia de ubicación para comercios ubicados	0,11 P
En áreas públicas del municipio ante el órgano Local de Planeamiento Urbano	0,11 P
Solicitud de constancia de domicilio fiscal de sociedades mercantiles	0,11 P
Ubicadas en Jurisdicción del Municipio Dr. José María Vargas El Cobre Edo Táchira	0,055 P
Publicación en la Gaceta Municipal de cartel de citación, notificación O cualquier otro tipo de cartel	0,0275 P
Solicitud de adjudicación de inmuebles o terrenos municipales	0,055 P
Tramite de obtención de solvencia ante cualquier dependencia Municipal	0,11 P
Copia de la constancia de inscripción de vehículos en el Registro Municipal	0,0275 P

#### CAPITULO IV

#### DE LOS SERVICIOS Y DE LAS TASAS EN MATERIA DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL

##### **Artículos 12.- Servicios Administrativos Prestados en Materia Urbanística:**

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la tramitación de servicios administrativos en materia de Arquitectura, Urbanismo y Construcción, que requieran sustanciación por parte de la Oficina Local de Planeamiento Urbano o de las Direcciones de Ingeniería Municipal, Catastro Municipal y Obras Publicas y

Servicios, deberán pagar una tasa de conformidad con lo dispuesto en el presente Capitulo.

**Artículo 13.- Solicitud de Copias de Planos en la Dirección de Ingeniería Municipal:**

1. Los interesados podrán solicitar copia de documentos, actuaciones y planos que reposen en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal.
2. Cuando por razones técnicas, sea necesario reproducir actuaciones y planos fuera de la sede de dicha dependencia, un funcionario adscrito a esta trasladara los documentos y planos bajo su custodia hasta el lugar más cercano a la sede de dicha oficina Municipal, debiendo el particular, pagar la tasa administrativa correspondiente a copia simple o copia certificada según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Artículos 8° de esta Ordenanza, así como el costo de las copias al establecimiento comercial seleccionado donde se reproduzcan los fotostatos.

**Artículo 15.- Solicitud de Constancia de zonificación:**

3. Por la solicitud de consulta previa por escrito a la Dirección de Ingeniería Municipal o la Oficina Local de Planeamiento Urbano, relacionada con el uso permitido sectores específicos del Municipio, el interesado debe pagar una tasa de 0,0015 U.T. Por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción del área bruta del inmueble objeto de la consulta.
4. El pago previo de la tasa es un requisito para la presentación de la solicitud.

**Artículo 16.- Solicitud de Consulta Preliminar sobre Variables Urbanas:**

***Generales sin propuesta arquitectónica.***

3. Por la solicitud de consulta preliminar sobre Variables Urbanas sin propuesta arquitectónica, ante la División de Planificación Urbana, el interesado debe pagar una tasa cuyo monto se calculara, a razón de 0,025 U.T por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción sobre el área bruta de la parcela.
4. El pago previo de la tasa es un requisito para la presentación de la solicitud

**Artículo 17.- Solicitud de Constancia de Cumplimiento de Variables Urbanas Fundamentales:**

1. Por la solicitud de la constancia de cumplimiento de variables urbanas fundamentales en los casos de revisión de un proyecto para la construcción de obras nueva o ampliación de una edificación, el interesado debe pagar una tasa que será calculada, según el caso, de acuerdo con los valores establecidos.
2. Dar la solicitud de revisión de un número de modificación de una edificación, cambio de uso y constancia de adecuación a uso conforme, el interesado debe pagar el setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa establecida para el uso propuesto según lo dispuesto en este artículo, calculada sobre el área bruta a ser Intervenida.

**Artículo 18.- Tasa por Diferencia de Metros Cuadrados de Construcción:**

1. Si luego de efectuada la revisión del Proyecto a que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza, la Dirección de Ingeniería Municipal constata una diferencia superior en los metros cuadrados (m<sup>2</sup>) del área bruta de construcción presentada en el Proyecto, el interesado debe pagar sobre la diferencia de metros cuadrados (m<sup>2</sup>) no declarados o modificados, una tasa que será calculada, según el caso de acuerdo con los valores establecidos en la siguiente tabla:

Vivienda de cualquier naturaleza	0,0275 P. xm <sup>2</sup> AB
Oficinas	0,0275 P. xm <sup>2</sup> AB
Establecimientos comerciales	0,0275 P. xm <sup>2</sup> AB
Edificaciones asistenciales	0,0275 P. xm <sup>2</sup> AB
Urbanismos y parcer lamentos	0,11 P. xm <sup>2</sup> AB
Edificaciones Industriales	0,0275 P. xm <sup>2</sup> AB
Edificaciones destinadas a estacionamientos	0,11P. xm <sup>2</sup> AB
Rentables y no rentables	0,0275 P. xm <sup>2</sup> AB
Culturales, filantrópicas, educativas y religiosas	0,0275 P.xm <sup>2</sup> AB AB= Área Bruta

2. Este pago debe realizarse a los fines de otorgar la constancia de cumplimiento de variables urbanas fundamentales y no autoriza en modo alguno a superar los índices establecidos en la zonificación, ni alteración o modificación de las Variables Urbanas Fundamentales correspondientes al inmueble al que se refiere el proyecto

**Artículo 19.- Tasa por Inspección de Construcción de Urbanizaciones y Edificaciones:**

1. La Inspección de la construcción de urbanizaciones y edificaciones, a fin de verificar el cumplimiento de las variables urbanas fundamentales y de las normas técnicas nacionales en cuanto a urbanismo y edificación, realizada por cuenta del Municipio, causara una tasa a determinarse de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:
2. La siguiente tabla contiene el monto a cancelar:

MT = Monto de la tasa por servicios administrativos n = Número de unidades tributarias	$0,015 \times n \text{ (P.)} \times \text{AB}$ MT = AB = Área Bruta
Viviendas unifamiliares o familiares	$0,015 \times 1,0 \text{ P.} \times \text{AB}$
Viviendas multifamiliares	$0,015 \times 1,5 \text{ P.} \times \text{AB}$
Edificaciones para comercios y Oficinas	$0,015 \times 1,5 \text{ P.} \times \text{AB}$
Edificaciones para industrias	$0,015 \times 1,5 \text{ P.} \times \text{AB}$

Edificaciones asistenciales rentables	0,015 x 1,5 P. x AB
Edificaciones para estacionamientos Rentables	0,015 x 1,5 P. . x AB
Edificaciones para estacionamientos No rentables	0,015 x 0,55 P. x AB
Edificaciones educativas rentables	0,015 x 1,0 P x AB
Edificaciones educativas no rentables	0,015 x 1,0 P. x AB
Edificaciones culturales religiosas y Filantrópicas	0,015 x 1,0 P. x AB

**Artículo 20.- Forma de pago de tasa por Inspección se efectuara de la siguiente forma:**

1° Al momento de la notificación de inicio de obra prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, cincuenta por ciento (50%).

2° Al momento de recibir la constancia de conformidad con las variables urbanas fundamentales, veinte por ciento (20%).

3° Al momento de recibir la certificación de culminación de obra prevista en el artículo 95 de Ley Orgánica de Ordenación Urbanización, treinta por ciento (30%).

**Artículo 21.- cálculo del Monto de la Tasa de Inspección:**

Para el cálculo del monto de la tasa de Inspección se tomara como base el área declarada por los solicitantes (propietario y profesional responsable) al introducir el proyecto ante la Dirección de Ingeniería Municipal. Si del estudio y análisis del caso se evidencia, que el área declarada es menor que la efectivamente existente, la tasa correspondiente a la diferencia deberá ser pagada por los solicitantes. De igual manera se deja constancia que en caso de que el área declarada sea mayor a la existente no procederá la devolución de la tasa restante.

**Artículo 22.- Solicitud de Reparaciones Menores:**

La División de Ingeniería Municipal, hará el avalúo de la obra, de acuerdo a las tasas que se especifiquen a continuación:

**TIPO DE CONSTRUCCION**

Techo de machimbre, placa, Tabelaon o nervada	0,22 P
Pared	0,11 P
Construcción de muro de concretos	0,33 P
Remodelaciones internas	0,11 P
Demolición	0,055 P

**Artículo 23.- Solicitud de la Constancia de la Regularización de Edificaciones:**

Por la solicitud de la constancia de regularización, de edificaciones, causara el pago de una tasa, que será pagada en dos partes iguales: la primera al momento de presentar la solicitud de la constancia; la segunda al momento de recibirla y la misma será calculada de acuerdo con los valores establecidos en la siguiente tabla:

Vivienda de cualquier naturaleza	0,00275 P. xm2 AB
Oficinas	0,00275 P. xm2 AB
Establecimientos comerciales	0,00275 P. xm2 AB
Edificaciones asistenciales	0,00275 P.xm2 AB
Edificaciones industriales	0,00275 P.xm2 AB
Edificaciones destinadas a estacionamientos Rentables y no rentables	0,00275 P. xm2 AB
Culturales, filantrópicas, educativas y Religiosas	0,00275 P. xm2 AB
	AB = Área Bruta

**Artículo 24.- Tasas para edificaciones destinadas a Varios Usos:**

En los casos de edificaciones destinadas a varios usos, los montos de las tasas se calcularan separadamente, aplicando a cada porción la tasa correspondiente de conformidad a cada área diferenciada.

**Artículo 25.- Tasa por concepto de expedición de habitabilidad:**

La tasa por expedición de certificación de habitabilidad de acuerdo con la Ordenanza sobre Construcción se calculara en base a 0,275 P hasta 500 mts<sup>2</sup> o fracción de los mismos hasta 3000 mts<sup>2</sup> y 0,825 P de 3001 mts<sup>2</sup> en adelante.

**Artículo 26.- Solicitud de Constancia de Conformidad de Uso.**

Por la solicitud de Constancia de conformidad de uso el interesado debe pagar una tasa de 0,275 P. hasta 200 mts<sup>2</sup>, Incrementándose en 0,055 P. por cada 100 mts<sup>2</sup> o fracción de los mismos hasta 3000 mts<sup>2</sup> y 2,0 P. de 3001 mts<sup>2</sup> en adelante.

**Artículo 27.- Solicitud de Integración, Unión e Interconexión de Parcelas y Rectificación de áreas:**

Por la solicitud de integración, unión e interconexión de parcelas y solicitudes de rectificación de áreas y linderos el interesado debe pagar una tasa de 0,0275 P por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción del área bruta del terreno resultante.

**Artículo 28.- Solicitud de Disolución de Unión de Interconexión de Parcelas.**

Por la solicitud de disolución de unión e interconexión de parcelas el interesado debe pagar una tasa 0,0275 P por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) o fracción del área bruta del terreno resultante.

**Artículo 29.- Solicitud de factibilidad de Usos Complementarios.**

Por la solicitud de factibilidad de usos complementarios ante la División del Planeamiento Urbano, el interesado debe pagar una tasa de 0,165 P.

**CAPITULO V  
DE LAS EXENCIONES**

**Artículo 30.- Exenciones**

Están exentas del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza, las consultas y solicitudes siguientes:

1. Las efectuadas sobre terrenos propiedad de la nación, de los estados o municipios
2. Las realizadas por órganos y entes nacionales, estatales o municipales.
3. Las efectuadas por los Movimientos Sociales y los Consejos Comunales del Municipio que estén debidamente registrados, siempre que se haga apegado al objeto social de esta.
4. Las efectuadas por los jueces de paz del municipio en el ejercicio de sus funciones

**Artículo 31.- Exención de la solicitud de Constancia de Residencia.**

La expedición de la constancia de residencia está exenta del pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza.

**Artículo 32.- Exención de Tramites en Materia de Niños, Niñas y Adolescentes**

Las solicitudes, pedimentos, demandas y demás actuaciones que se efectúen en materia de niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo establecido en la Ley que regula la materia, están exentas del pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza.

**Artículos 33.- Exención de la Tasa por Permiso para Realizar Trabajos en las Vías Públicas**

La expedición del permiso para realizar trabajos en las vías públicas, está exenta del pago de la tasa establecida en esta Ordenanza, cuando la solicitud se haga para la realización de rampas para persona con discapacidad.



## **CAPITULO VI DE LOS RECURSOS**

### **Artículo 34.- Recursos**

Los actos administrativos de efectos particulares emanados de la Administración Municipal podrán ser impugnados mediante los ejercicios previstos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos o en el Código Orgánico Tributario, según la naturaleza del acto recurrido.

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

### **Artículo 35.- Derogatoria**

Se deroga la Ordenanza sobre Tasas por certificaciones de fecha 21 de Diciembre de 2009 publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 108 de fecha 22 de diciembre de 2009, así mismo se dejan sin efecto las demás disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos que colidan con lo dispuesto en la presente ordenanza.

### **Artículo 36.- Vigencia**

La presente Ordenanza de Reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos entra en vigencia a partir del Ocho (8) de Abril del año Dos mil Veintidós (2022).

Nº 005 Extraordinaria

GACETA MUNICIPAL, 8 DE ABRIL DE 2022

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal Dr. José María Vargas, en la ciudad de El Cobre, a los siete (7) días del mes de abril del año 2022. Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 25° de la Elevación Municipal.

Firmado:

Presidente del Concejo Municipal  
"Dr. José María Vargas"

Refrendado:

Secretaria del Concejo Municipal  
"Dr. José María Vargas"



Publíquese y cúmplase:

Alcaldesa del Municipio  
"Dr. José María Vargas"

